

**14380** *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se conceden becas «Turismo de España» 2007, para españoles, para realizar estudios de postgrado sobre materias turísticas en universidades o centros de reconocido prestigio españoles y extranjeros.*

La Orden ITC/4430/2004, de 27 de diciembre (BOE de 11 de enero), estableció las bases del programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

Por Resolución de 22 de febrero de 2007 (BOE de 14 de marzo), de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, se convocaron las becas enunciadas en el epígrafe.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por el Jurado designado por Resolución de 16 de abril de 2007 (BOE de 30 de abril),

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden y Resoluciones mencionadas, ha resuelto adjudicar estas becas a los beneficiarios que figuran en anexo, con las cuantías que también se indican. Se incluye la lista de suplentes y quedan desestimadas el resto de solicitudes.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria anteriormente mencionada.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución, podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los artículos 107, 108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE de 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14) y por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15).

Madrid, 6 de julio de 2007.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), la Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

#### ANEXO

##### Adjudicatarios

Apellidos y nombre	DNI	Importe beca - Euros
Aguado de la Fuente, Gemma	71132373C	20.000
Aguión Costoya, Fátima	32795593P	20.000
Alfaro García, María Elena	50094053F	20.000
Andrés Ros, Tatiana	48531712X	20.000
Andrés Ros, María Dolores	48531713B	20.000
Arias Aparicio, María Esther	76072850M	20.000
Arandis Agramunt, Rubén	52941538T	20.000
Barrio José, Caroline	18058212S	20.000
Bascuñana Coronas, María José	53206636T	20.000
Biera García, Susana Manuela	28807530Q	20.000
Cabrera Fernández, José	51989794L	20.000
Cabrera García-Armenter, Bárbara	44708236P	20.000
Cazorla Torres, María Jesús	48533681R	20.000
Cervello Royo, Roberto Elías	29198527G	20.000
Costa Gómez, Francisco	52646456P	20.000
Crespo Del Barrio, María Isabel	70062754Q	20.000
Cuenca López, Zahara	48405338K	20.000
De Cañada Capel, María Dolores	52807374H	20.000
De Frutos Arranz, Sara Irene	71105728D	20.000
Delgado Silva, Sonia	48922193C	20.000
Díez Santo, Daniel	73995117T	20.000
Echezarreta Reina, Ana	30693088W	20.000
Fernández Suárez, Martina	44230563E	20.000
Ferreiros García, Alicia	48539273G	20.000
Gabaldón Quiñones, Alberto	46885180W	20.000
García Gaitero, Óscar	47456148H	20.000
García García, Pedro	29189984V	20.000
González García, Eva María	72138076W	20.000
Guerrero León, Raquel Patricia	50483243Z	20.000
Iglesias Curra, Silvia	53113647T	20.000
Lobato Cadenato, Aleida María	71439527D	20.000
López de Dios, Eva Angelina	12409051E	20.000
López Renaud, Claudia	50885529F	20.000
López Torres, Domingo Javier	78486089S	20.000
Lozano Bravo, Andrea Elena	53390493H	20.000

Apellidos y nombre	DNI	Importe beca - Euros
Matarrubia Calvo, Sara Natividad	53101215B	20.000
Méndez Rodríguez, Iván	78495128S	20.000
Menéndez Adame, Sara	14626404Z	20.000
Montero Hedrera, Ana María	47508371P	20.000
Ortega Gutiérrez, Damián José	78486576L	20.000
Ortiz Cuesta, Alberto	44864911F	20.000
Pinza Casanova, Sandra	78582153P	20.000
Pla Cortés, Sofía	24390264Y	20.000
Prieto Vera, María Belén	52569662B	20.000
Ramos Hernández, Laura	78707804X	20.000
Rodríguez García, Beatriz	71154636L	20.000
Romagosa Casals, Francesc	34759179S	20.000
Sáez Agüera, María del Pilar	51989000F	20.000
Santana Martín, Genoveva Bárbara	78506907H	20.000
Sotos Pastor, Gemma Melania	52396665C	20.000
Uriarte Gómez, Irantzu	16069539Z	20.000
Suplentes:		
García Flores (n.º 1), Ángeles Patricia	75110451H	
González Monico (n.º 2), Florencio	46938173A	
Pulido Ortega (n.º 3), Aurora María	77330642L	
Torras Cornella (n.º 4), Berenic	39357922T	

**14381** *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen las obligaciones de mantenimientos de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos de la Corporación y de los sujetos obligados a partir del 1 de agosto de 2007.*

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en su artículo 51 establece que reglamentariamente se determinará la parte de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos, excluidos los gases licuados del petróleo, calificables como existencias estratégicas, correspondiendo a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos su constitución, mantenimiento y gestión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, de los 90 días de consumos o ventas que constituyen las existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos, excluidos los gases licuados del petróleo, la mitad tendrán la consideración de existencias estratégicas.

La disposición transitoria segunda del mencionado Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, determina que la adaptación del volumen de existencias estratégicas a lo establecido en el referido artículo 14 tendrá lugar de acuerdo con el calendario que apruebe el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, teniendo en cuenta que el proceso de adaptación deberá ser progresivo, de carácter anual y con entrada en vigor el 1 de enero de los años 2005, 2006 y 2007.

La Orden ITC/543/2005, de 3 de marzo, por la que se establece el calendario para el incremento de las existencias estratégicas de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, establece en su apartado Tercero que, con el objeto de que los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos conozcan en cada momento el nivel de las mismas que están obligados a mantener, la Dirección General de Política Energética y Minas hará pública la información de los días que la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos asuma como existencias estratégicas, una vez ésta le hubiere comunicado los acuerdos de adquisición de existencias estratégicas que hubiere formalizado.

Por otra parte, la citada Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en su artículo 49 y el citado Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, en su artículo 39, habilitan al Consejo de Ministros para la adopción de cualesquiera de las medidas recomendadas por los organismos internacionales de los que nuestro país forme parte ante situaciones de escasez de suministro de productos petrolíferos.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de septiembre de 2005, España se adhirió a la respuesta conjunta de la Agencia Internacional de la Energía de fecha 2 de septiembre de 2005, instrumentada ante el desa-